

**APRUEBA PROGRAMA DE ENSEÑANZA DE
ESCUELA DE CONDUCTORES NO
PROFESIONALES O CLASE B QUE INDICA.**

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo N° 39, de 1985, que aprueba el reglamento de escuelas de conductores de vehículos motorizados; la Resolución N° 249, de 1997, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, don Patricio Alberto Lazo Jeldres, representante legal de la escuela "ESCUELA DE CONDUCTORES LAZO & TENORIO SPA", mediante solicitud ingresada con N° E61540, de 7 de mayo de 2021, ha solicitado a esta Secretaría Regional la aprobación del Programa de Enseñanza para el funcionamiento de una Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B, denominada "ESCUELA DE CONDUCTORES LAZO & TENORIO SPA", que estará ubicada en Avenida Alejandro Fleming N° 7665, Torre 3, local 6, comuna de Las Condes.

2. Que, según consta en Informe de Fiscalización a la Escuela de Conductores No Profesionales, del Programa Nacional de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes, remitido con CARTA PNF-1926/21, de 05 de agosto de 2021, se efectuó inspección visual de los antecedentes presentados, constatándose el cumplimiento por parte del interesado de todos los requisitos para la aprobación del respectivo programa, con el siguiente tenor:

"Con fecha 28 de julio del 2021, se realiza visita inspectiva para dar fiel cumplimiento a memorándum N°5283/2021 SRM-RM de fecha 06-07-2021, por orden del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago, con el fin de verificar y comprobar que la infraestructura y equipamiento informados por el representante legal de la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B "ESCUELA DE CONDUCTORES LAZO & TENORIO SPA", señor Patricio Lazo Jeldres, domiciliado en Avda. Fleming N° 7665, torre 3, local 6, comuna de Las Condes, cumplan con la normativa vigente. Por lo tanto, se realiza inspección ocular a mencionada escuela de conductores en la infraestructura y equipamiento verificando que cumpla con la normativa vigente de acuerdo al Decreto Supremo N° 39/85 para impartir cursos de conducción. Se verifica documentación de esta escuela de conductores no profesionales o Clase B, encontrándose sin observaciones. Se verifica equipamiento e infraestructura, encontrándose sin observaciones. Se verifica condiciones técnicas y de seguridad de los vehículos, encontrándose sin observaciones."

3. Que, en consecuencia, corresponde a esta Secretaría Regional pronunciarse acerca del programa a desarrollar en la formación de conductores No Profesionales o Clase B, de vehículos motorizados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2007 y en el Decreto Supremo N° 39 de 1985, ya citados.



RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Programa de Enseñanza conducente a la obtención de Licencia de Conductor No Profesionales o Clase B, a la Escuela de Conductores "ESCUELA DE CONDUCTORES LAZO & TENORIO SPA", cuyo propietario es la sociedad del mismo nombre, que usa el nombre de fantasía "ESCUELA DE CONDUCTORES AUTOFLEMING SPA", RUT N° 77.111.609-4, cuyo representante legal y director es el señor Patricio Alberto Lazo Jeldres, RUT N° 11.263.397-9. La Escuela de Conductores estará ubicada en Avenida Alejandro Fleming N° 7665, Torre 3, local 6, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida Escuela son ocho horas teóricas y doce horas prácticas, con un total de veinte horas pedagógicas.

2° El Programa de Enseñanza aprobado, debidamente timbrado por esta Secretaría Regional, se considera parte integrante de la presente resolución, incluyéndose entre sus antecedentes.

3° El mismo Programa deberá estar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

4° La Escuela de Conductores antes mencionada, sólo podrá impartir clases una vez que cuente con la autorización de funcionamiento otorgada por la I. Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3° del citado Decreto Supremo N° 39, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y previo a que dicha institución haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y personal requerido.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL A COSTA DEL SOLICITANTE.

Ref.: E100542/2021

Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – Departamento Legal
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES
PATRICIO LAZO



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

327259

E100542/2021